

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto de Proyectos Estatales No. 0018 de la Curaduría Urbana Dos con fecha septiembre 28 de 2023, la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición parcial y modificación del proyecto ubicado en Carera 3 A No. 11-26 en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que el BANCO DE LA REPUBLICA con NIT. 860005216-7, representado por LUIS FRANCISCO ALVAREZ CORREDOR con C.C. 79.326.450 - Director del Departamento de Infraestructura - radicó bajo el No. 73001-1-23-0348 del 29 de septiembre de 2023, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Modificación en un área de 151.93m², para edificación de uso institucional del proyecto denominado "BIBLIOTECA DARIO ECHANDIA", a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 3 A No. 11-55/Carrera 3 A No. 11-26 del barrio Centro en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 987.53 m², matrícula inmobiliaria No. 350-13900 y ficha catastral 01-02-0032-0041-000.

Que el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-10-0424 del 21 de septiembre del 2010, otorgó licencia al BANCO DE LA REPUBLICA, para la modificación arquitectónica de una edificación de uso Institucional con cuatro pisos y sótano, en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 3 A No. 11-55/Carrera 3 A No. 11-26 del barrio Centro en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria NO. 350-13900 y ficha catastral No. 01-02-00032-0041-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1243 del 05 de marzo de 2024, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la Carrera 3 No. 11-83 CENTRO, por causal "no existe", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 23104043, enviada por correo electrónico el 05 de diciembre de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2410240 del 19 de enero de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-24-0030 del 19 de enero de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2410241 del 19 de enero de 2024, requirió la suspensión de sus términos para presentar las observaciones al proyecto, por motivo de visto bueno ante la Secretaría de Cultura, Turismo y Comercio de Ibagué, para el predio objeto de la solicitud, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-24-0031 del 19 de enero del 2024, la cual fue ampliada -a

petición del solicitante mediante oficio radicado No. 2410704 del 19 de febrero de 2024- mediante auto No. 73001-1-24-0098 del 19 febrero de 2024.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto, mediante radicado No. 2410851 del 29 de febrero de 2024, dentro de las cuales presenta VIABILIDAD por parte de la Secretaria de Cultura, Dirección de Fomento a las Prácticas Artísticas y Culturales y del Patrimonio, concepto emitido mediante oficio No. 1910-6260 del 08 de febrero del 2024, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1000-0117 del 21 de febrero de 2018, "Por medio del cual se delimitan las zonas de influencia de los bienes de interés cultural de ámbito Municipal BICPAL del área céntrica y del BICPAL conjunto arquitectónico templo del Carmen -Claustro San José; y se definen criterios de intervención, en los siguientes términos:

"..Una vez revisada el expediente, me permito ponerle en conocimiento el concepto técnico dado por los profesionales del grupo de Bienes de Interés Cultural y Equipamientos Culturales, con el cual se da respuesta de fondo a su solicitud.

*Revisada la documentación anexa bajo el radicado descrito en el asunto, cumple con los anexos requeridos para el análisis del mismo, este despacho **DA VIABILIDAD A SU PROYECTO** ubicado en la Calle 11 No. 3-76 1N K 3 A No. 11-55 Barrio Centro, con ficha catastral No. 73001-01-02-0032-0041-000 y matrícula inmobiliaria No. 110222401077000000, para realizar "La modernización de equipos e instalaciones técnicas de la biblioteca Darío Echandía y optimizar el funcionamiento de los servicios culturales de la entidad en la ciudad. Para lo cual se modificará el área del sótano del inmueble, en marcado bajo la solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de Modificación para la Edificación de uso Institucional – Biblioteca Darío Echandía". La cual será efectiva, en el momento en el que sea entregue concepto con numeración de este Despacho..."*

Que el BANCO DE LA REPUBLICA con NIT. 860005216-7, representado por LUIS FRANCISCO ALVAREZ CORREDOR con C.C. 79.326.450 - Director del Departamento de Infraestructura, otorgó poder especial, amplio y suficiente a ANDRES JOSE MANRIQUE VALENCIA con C.C. 9.869.686, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que la edificación proyectada está destinada a uso Institucional y/o Dotacional-BIBLIOTECA DARIO ECHANDIA- de cobertura Regional, el cual, según la norma aplicable en concordancia con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por Decreto 823 de 2014, Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones, es compatible con el uso del sector, Actividad Central.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el Ingeniero Civil CARLOS ANDRES VELOZA MARTINEZ con Matrícula Profesional No. 25202-303127, anexa memoria de cálculo en el cual informa que "...El presente documento tiene como propósito realizar una revisión de la capacidad de los elementos estructurales de la bóveda existente ante las nuevas cargas (presiones hidrosanitarias). Así mismo, se diseñan los muros que cerraran los vanos existentes que hacen las veces de puertas de acceso o de operación de la bóveda. Para tal efecto se han realizado las validaciones con base en las cargas definidas en el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistente (NSR-10) y el documento AIS 180-13..."

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

(Mayo 17 de 2024)**Por la cual se concede una licencia de construcción en la
modalidad de Modificación**

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y al concepto técnico emitido mediante oficio No. 1910-6260 del 08 de febrero del 2024 por la Secretaría de Cultura.

Que el Director del Grupo de Rentas de la Secretaría de Hacienda mediante oficio 1340-2024-031929 del 15 de mayo de 2024, certifica que "el BANCO DE LA REPUBLICA, identificado con NIT. 860.005.216, allegó al correo institucional industria@ibague.gov.co el Certificado de Tradición del 12 de marzo del 2024 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, según lo establecido en el literal A) del artículo 2° del Acuerdo 010 de 2009, del predio identificado con ficha catastral No. 01-02-0032-0041-000 ubicado en la KR 3 A N 11 55(ACTUAL), KR 3 A N 11 26(ACTUAL)CENTRO, emanado por la Curaduría Urbana N° 1 con número de radicado 73001-1-23-0348, el uso propuesto del mismo corresponde a **INSTITUCIONAL**. Teniendo en cuenta, que en el Acuerdo 010 de 2009 en su artículo segundo literal A) Exenciones están exentos del pago del impuesto de Delineación Urbana "los Hechos Generadores que adelantan la Entidades Estatales en el Municipio de Ibagué" al peticionario no se le liquidará el valor del impuesto de delineación urbana, como quiera que el Consejo Municipal de Ibagué así lo determina en el artículo segundo del acuerdo 010 de 2009 en sus literales a, b, c, d, f.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar al BANCO DE LA REPUBLICA con NIT. 860005216-7, por medio del Director del Departamento de Infraestructura LUIS FRANCISCO ALVAREZ CORREDOR con C.C. 79.326.450, **Licencia de Construcción en la modalidad de MODIFICACION en un área de 151.93m²**, ubicadas en el sótano 1 consistente en espacios arquitectónicos para los usos -Cuarto Planta de Emergencia, Cuarto Media Tensión, Cuarto Baja Tensión, Cuarto de Grabación, Deposito-, modificación arquitectónica y estructural de la Bóveda para Tanque de Almacenamiento, del edificio "BIBLIOTECA DARIO ECHANDIA", predio ubicado en la Carrera 3 A No. 11-55/Carrera 3 A No. 11-26 del barrio Centro en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 987.53 m², área afectación vía peatonal de 112.37m², identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-13900 y ficha catastral 01-02-0032-0041-000**; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto LUIS FRANCISCO ALVAREZ CORREDOR con Matrícula Profesional No. 25700-52589, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil CARLOS ANDRES VELOZA MARTINEZ con Matrícula Profesional No. 25202-303127.

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los seis (6) planos arquitectónicos con el Vo. Bo de la Secretaría de Cultura, dos (2) planos estructurales y de elementos No Estructurales y memoria de cálculo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 4.- El titular de la presente licencia, será el responsable de que se respete el área afectación vía peatonal de 112.37m², demarcados en planos, en forma simultánea con la ejecución del proyecto aquí autorizado, so pena de la aplicación de las sanciones de Ley por parte de las autoridades competentes.

Parágrafo 5.- El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a lo señalado en el literal A, B, C y D del Artículo 135 - *Comportamientos contrarios a la integridad urbanística* - Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Artículo 2.- El titular de la Licencia de Construcción debe de dar cumplimiento a todo lo establecido en el Concepto Técnico No. 1910-6260 del 08 de febrero del 2024, emanada por la secretaria de Cultura, Dirección de Fomento a las Prácticas Artísticas y Culturales y del Patrimonio *"Por la cual se autoriza la intervención del inmueble denominado Biblioteca Darío Echandía", localizado en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Municipal"*

Artículo 3.- La presente licencia tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses -contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo-, para lo cual, la misma deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

Artículo 4.- El director de obra y/o constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Arquitecto LUIS FRANCISCO ALVAREZ CORREDOR con Matrícula Profesional No. 25700-52589, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Artículo 5.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 de diciembre 03 de 2015.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD" a los que hace referencia la Resolución 0472 del 05 de marzo del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituta, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- e) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- f) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- g) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- h) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- i) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- k) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- l) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- m) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- n) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia

especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.

- o) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
- p) Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.
- q) Adicionalmente y según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1796 del 13 de julio de 2016, el constructor tiene la obligación de realizar los controles mínimos de calidad que la ley y sus reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en la respectiva licencia.
- r) Adoptar e implementar el respectivo protocolo de bioseguridad de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional dentro del marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en relación con la pandemia generada por el virus COVID-19.

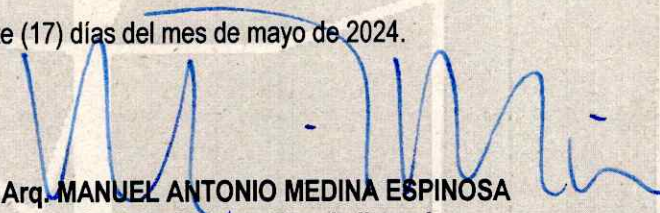
Artículo 6.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la licencia o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010 -modificado parcialmente por el Art. 1, Decreto 945 de 2017; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 7.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 8.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2024.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

LUIS FRANCISCO ALVAREZ CORREDOR
C.C. 79.326.450
Director del Departamento de Infraestructura
del Banco de La República

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO



Curador
Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0256

(Mayo 17 de 2024)

**Por la cual se concede una licencia de construcción en la
modalidad de Modificación**

Proyecto: Mapira

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

Que el día

15 JUL 2024

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

15 JUL 2024

FIRMA:



Curador
Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
BANCO DE LA REPUBLICA EL 26 DE JUNIO DE 2024, CONFORME AL REPORTE DE
ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: